

## 15. Comité de Evaluación de Árbitros.

- 15.1. Existirá un Comité de Evaluación compuesto de tres ~~miembros-integrantes~~, designados por el Centro ~~de Resolución de Controversias~~, cuyos miembros ~~que~~ durarán tres años en sus ~~funciones- cargos~~ y serán remunerados en base a ~~convenios de honorarios~~.<sup>1</sup>
- 15.2. Serán funciones del Comité:
- a. Conocer sobre las cuestiones de inhabilidad que sean promovidas por las partes, de acuerdo al párrafo 14.6 de esta Política;
  - b. Resolver los reclamos de las partes derivados de cualquiera deficiencia en el servicio prestado por los árbitros, que no implique, en caso alguno, la revisión de la sentencias, si fuera el caso;
  - c. Elaborar un código de buenas prácticas para el arbitraje sobre nombres de dominio .CL, el cual será obligatorio para todos los árbitros del Sistema; y,
  - d. ~~Desarrollar una metodología de evaluación del~~ Evaluar el desempeño de ~~todos~~ los árbitros; en base a una metodología establecida sobre principios de objetividad, transparencia y pertinencia.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Artículo reemplazado como aparece en el texto por Resolución 0068 del 17 de abril de 2017 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

<sup>2</sup> Artículo reemplazado como aparece en el texto por Resolución 0068 del 17 de abril de 2017 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.